



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Municipalidad de La Serena
Región de Coquimbo

Número de Informe: 16/2013
19 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1.183

**COMUNICA FE DE ERRATA EN INFORME
DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° 16, DE 2013,
REALIZADO A LA OBRA REPOSICIÓN
ESTADIO LA PORTADA.**

LA SERENA, 23 DIC 2013 4927

De nuestra consideración, pongo en conocimiento a usted que el Informe de Inspección Técnica de Obra N° 16, de 2013, realizado a la obra "Reposición Estadio La Portada, La Serena", ejecutada por La Municipalidad de La Serena, contiene un error que podría inducir a una mala interpretación de lo dispuesto por esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, el tercer párrafo de la observación N° 1, sobre obra sin permiso de edificación, del acápite II., Sobre Aspectos Técnico Administrativos, dice:

"De igual manera, en consideración a que a la fecha han transcurrido más de 60 días, desde la reiteración de la falta de los documentos consignados en el primer acápite de esta observación, sin que se hubieren subsanado las observaciones, la DOM debió dar cumplimiento al **artículo 4.1.9 de la OGUC** que indica que debe rechazar la solicitud de permiso, en la medida que dicho plazo igualmente hubiera transcurrido una vez se hubiera hecha la comunicación formal del acta de observaciones."

Y debe decir:

"De igual manera, en consideración a que a la fecha han transcurrido más de 60 días, desde la reiteración de la falta de los documentos consignados en el primer acápite de esta observación, sin que se hubieren subsanado las observaciones, la DOM debió dar cumplimiento al **artículo 1.4.9 de la OGUC**, que indica que debe rechazar la solicitud de permiso, en la medida que dicho plazo igualmente hubiera transcurrido una vez se hubiera hecha la comunicación formal del acta de observaciones."

Lo anterior para fines pertinentes.

Transcríbese al Secretario Municipal, al Jefe de Control Interno de la Municipalidad de La Serena, al Instituto Nacional del Deporte y al Gobierno Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1.174



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 19 DIC 2013 4901

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica de Obra N° 16, de 2013, debidamente aprobado, a la obra "Reposición Estadio La Portada, La Serena", ejecutada por La Municipalidad de La Serena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
LA SERENA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1.175

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

20 DIC 2013



LA SERENA, 19 DIC 2013 4902

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe de Inspección Técnica de Obra N° 16, de 2013, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con el fin que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
LA SERENA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1.176

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



LA SERENA, 19 DIC 2013 **4903**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica de Obra N° 16, de 2013, debidamente aprobado, a la obra "Reposición Estadio La Portada, La Serena", ejecutada por La Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
LA SERENA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1.177

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 19 DIC 2013 4904

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica de Obra N° 16, de 2013, debidamente aprobado, a la obra "Reposición Estadio La Portada, La Serena", ejecutada por La Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República


AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE


Carolina Torrejón Véliz
12.942.967-4
Gobierno Regional de Coquimbo

20-12-2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 1.178

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 19 DIC 2013 4905

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica de Obra N° 16, de 2013, debidamente aprobado, a la obra "Reposición Estadio La Portada, La Serena", ejecutada por La Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 16, DE 2013, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA:
"REPOSICIÓN ESTADIO LA PORTADA, LA
SERENA".

LA SERENA, 19 DIC 2013

En cumplimiento del plan anual de inspección técnica de obras, de esta Contraloría Regional, para el año 2013, se realizó una inspección técnica a la obra "Reposición Estadio La Portada, La Serena", ejecutada por La Municipalidad de La Serena, obra que está en proceso de ejecución.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra: "Reposición Estadio La Portada, La Serena", a cargo de la Municipalidad de La Serena.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por la señorita Tatiana Gómez Muñoz y el señor René Viaux Allende, auditor y supervisor, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se esté construyendo conforme con el contrato que regula la vinculación con la empresa a cargo, que responda a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y, finalmente, que se dé cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo convenio.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de 5 visitas selectivas a la citada obra entre 23 de octubre y 27 de noviembre de 2013.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Demolición y obras civiles del proyecto "Reposición Estadio La Portada, La Serena, segundo proceso".
Mandante	Instituto Nacional del Deporte.
Unidad Técnica	Secretaría de Planificación de la Municipalidad de La Serena.
Ubicación	Avenida Estadio S/N.
Contratista	Sociedad Anónima de Obras y Servicios Copasa Agencia en Chile.
Inspector fiscal	Sr. Alejandro Pizarro Tobar.
Resolución adjudicación	N° 540, de 8 de febrero de 2013.
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$12.941.752.629.
Aumento de Obras	\$ 3.454.881.574.
Disminuciones de Obras	\$ 3.454.881.574.
Obras Extraordinarias	Sin registro a la fecha.
Monto total del contrato	\$12.941.752.629.
Plazo original del contrato	240 días corridos.
Aumento de plazo	72 días corridos
Plazo total	312 días corridos
Fecha de inicio	15 de marzo de 2013
Fecha de término legal	10 de noviembre de 2013
Avance de la obra	30 %
ID Mercado Público	4295-93-LP12
Aprobación de documentos de licitación	Decreto alcaldicio N° 3.095, de 12 de octubre de 2012.

Esta licitación pública consta de dos componentes, la completa demolición de todas las edificaciones existentes en el predio de emplazamiento, tales como graderías, edificio pacífico, baños y camarines, entre otros, así como la actual administración ubicada en el acceso preexistente por Avenida Balmaceda, y las obras civiles correspondientes a la reposición íntegra del Estadio La Portada. En cuanto a la construcción, se considera la reposición total de las graderías Pacífico, Andes, codo norte y sur, Edificio Pacífico, un volumen de administración, camarines secundarios, otro recinto correspondiente a sala técnica y boleterías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

La fiscalización efectuada permitió establecer las siguientes observaciones:

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

1. Ejecución de hormigón armado deficiente

Se constató que las juntas de hormigonados de los pilares P1, trabajo efectuado in situ y el hormigonado del muro bajo graderías, durante la fiscalización en terreno presentaban: nidos, fisuras, enfierraduras a la vista, y lechada desapareja. De igual manera, se observó que la enfierradura de las secciones en reparación en el "muro cancha" del sector norte del estadio, entre los pilares P1 N° 11 y 12, no se encontraban amarrada ni con un espaciamiento constante. (Anexo 1, fotografías 1 a la 5)

Respecto a lo anterior, cabe indicar que no se encontraron especificaciones técnicas que contemplaren el procedimiento para reparar las deficiencias observadas previamente, de manera tal de poder comprobar que el método usado, o a utilizar en dichas reparaciones, garantice el funcionamiento de los elementos estructurales intervenidos.

Atendido lo expuesto, corresponde que el Servicio disponga la confección de especificaciones técnicas para los procedimientos de reparación de nidos, fisuras, enfierraduras a la vista, entre otros, antecedente que debe ser elaborado por un profesional de la especialidad.

2. Cierros provisorios

Se presenció la existencia de cierros provisorios ejecutados con malla raschel, inferiores a 5 metros de altura, exigidos en el numeral 1.3 de las especificaciones técnicas, ET; razón por la cual el municipio deberá exigir al contratista, mediante una anotación en el libro de obra, la adecuación de los cercos a las exigencias técnicas, dejando establecido en el mismo documento dicho cumplimiento. (Anexo N° 1, fotografías 6 y 7)

3. Excavaciones con presencia de agua

Se constató que la excavación en el sector del Edificio Pacífico, costado sur, se encontraba con presencia de agua, vulnerando lo indicado en el numeral 4.1.2 de las ET, que exige que las excavaciones deberán mantenerse limpias, secas y en caso de filtraciones o que sobrepasen napas de aguas subterráneas, se utilizará sistemas que aseguren un agotamiento permanente. (Anexo N° 1, fotografía 8)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la Municipalidad de La Serena deberá exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, respecto a mantener libre de agua la excavación aludida, y las que se ejecuten a futuro.

4. Ensayes de enfierraduras invalidan la certificación

Se observó que la totalidad de los ensayes correspondientes a enfierraduras no detallan la obra, por tanto no se encuentra garantizado que los elementos ensayados pertenecieran a la obra fiscalizada. Asimismo, los informes tienen una cláusula que expresa que los resultados son válidos únicamente para las barras analizadas en la muestra y que no certifican al resto de ese material existente en obra, dejando sin certificación el resto de los elementos no muestreados.

En relación con las deficiencias encontradas y representadas en el párrafo que antecede, el Servicio deberá exigir al contratista un certificado que permita garantizar la totalidad de los fierros utilizados en obra, y la documentación necesaria para garantizar que los ensayes ya emitidos corresponden a materiales usados en el contrato en estudio.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

1. Obra sin permiso de edificación

Se detectó que la obra en ejecución no cuenta con su permiso de edificación, dado que aún se encuentra pendiente de aprobación la solicitud de obra nueva "Estadio La Portada", N° 709/2012, ingresada a la Dirección de Obras de La Municipalidad de La Serena, DOM, el 17 de agosto de 2012. La no aprobación aún de dicha autorización, se relaciona con el hecho de que no se han aportado, entre otros, antecedentes tales como la resolución de fusión de terrenos en que está emplazado el Estadio La Portada y el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, EISTU, antecedentes contemplados y reiterados en las acta de observaciones de la DOM de 12 de septiembre de 2012 y 8 de marzo de 2013, respectivamente.

La ausencia de permiso vulnera lo establecido tanto en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobó la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, como en el artículo 5.1.1 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada mediante decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, OGUC, que indican que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo.

Alfonso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual manera, en consideración a que a la fecha han transcurrido más de 60 días, desde la reiteración de la falta de los documentos consignados en el primer acápite de esta observación, sin que se hubieren subsanado las observaciones, la DOM debió dar cumplimiento al artículo 4.1.9 de la OGUC, que indica que debe rechazar la solicitud de permiso, en la medida que dicho plazo igualmente hubiera transcurrido una vez se hubiera hecha la comunicación formal del acta de observaciones.

Por último, es importante destacar que la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena, consignó la falta de permiso en su ordinario N° 09-292, de 23 de mayo de 2013, con motivo de la revisión efectuada a la presentación del estado de pago N° 2, de la obra, por parte de la SECPLAN.

El incumplimiento así representado, del no rechazo oportuno de la solicitud del permiso de edificación de las obras fiscalizadas y la no aplicación aún de multas por el inicio y continuación de los trabajos en ausencia de dicha autorización, debe ser investigado y sancionado, previa instrucción del correspondiente proceso disciplinario que disponga la Autoridad Comunal, sin perjuicio de que se exija que se regularice la construcción, en un plazo no mayor a 10 días. Lo señalado en primer término constituye la aplicación de lo estipulado en los artículos 1.3.2 y 5.1.21.

2. Primera modificación de contrato no cumple con jurisprudencia de la Contraloría General de la República

Se observó que la totalidad de las partidas incorporadas en la modificación, de costo cero, aprobada por el decreto alcaldicio N° 3.065, de 5 de septiembre de 2013, detalladas en la letra b), de su artículo quinto y en la letra b), del informe entregado por la ITO, el 20 de agosto de 2013, corresponden al desglose de ítems descritos en el análisis de precios unitarios, contenidos en el anexo N° 6 de la oferta del contratista, como globales.

Al respecto y en consideración a ello, como consta en el presupuesto incluido en el anexo N° 5 de su oferta económica, conforme con la jurisprudencia contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 25.086, de 2011 y 79.403, de 2012, de la Contraloría General, los referidos ítems solo podían ser pagados, atendida su naturaleza, en la medida que se encontraran completamente ejecutados, traba que se buscó corregir, incorporándolos nuevamente al contrato, pero con una cubicación superior a la unidad.

Ahora bien, en el caso en estudio, cabe representar el hecho de que el contratista definiera en su oferta del modo que lo hizo las partidas en cuestión, considerando, por una parte, que son cubicables sobre la unidad y, por otra, que en el presupuesto oficial se les consideró bajo esta última modalidad, sin que la Municipalidad de La Serena formulara observación alguna sobre la materia, corresponden a un incumplimiento a los dos principios básicos de la propuesta pública, como son el de "igualdad de los licitantes" y el de "respeto irrestricto a las bases".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, habida cuenta que a la fecha de la fiscalización, los ítems ya se encuentran contruidos, no cabe emprender acción alguna sobre el contratista, pero el municipio deberá disponer la instrucción de un proceso disciplinario, destinado a hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación producida, informando de ello a este Ente de Fiscalización, adoptando las medidas que evite la reiteración de su ocurrencia. Las conclusiones deberán ser oportunamente puestas en conocimiento de esta Contraloría Regional.

3. Plazos de obra modificados sin justificación

Se observó que el decreto N° 3.523, de 8 de noviembre de 2013, otorgó 72 días corridos de prórroga al contratista a cargo del contrato en examen, justificando la medida en el hecho de que la empresa no pudo iniciar los trabajos de fundaciones como: excavaciones a máquina y a manos, enfierradura, hormigonado, etc., por cuanto el IND entregó el 2 de abril de 2013 nuevos planos, que modificaban dicha partida. No obstante lo anterior, los documentos que respaldan dicho acto administrativo, no demuestran que el avance de la obra tuviera, por las razones argumentadas, la demora que se viene aprobando.

Al respecto, cabe hacer presente que el hecho que tanto en el estado de pago, EP, N° 2, de 31 de abril de 2013, que considera el detalle de las obras ejecutadas al 25 de abril de 2013, se pagara el 100 % del ítem 4.1.2.1 Excavaciones Máquinas, por un monto ascendente a \$ 29.110.134, como que en el EP N° 3, de 25 de junio, correspondiente a las obras al 25 de mayo de 2013, se pagara el 100 % del ítem 4.1.2.2 Excavaciones Manual, por \$ 17.063.605, implica que el contratista solo incurrió en un atraso de 43 días, y relacionado nada más con el segundo ítem, considerando de que según la programación de los trabajos esas partidas debían estar terminadas el 8 y 12 de abril de 2013, respectivamente.

Por otra parte, que en el informe de 18 de octubre de 2013 que adjunta la inspección, como parte de los antecedentes considerados para la aprobación de la modificación del plazo, se indique que el día 23 de mayo de 2013 el IND aprueba el Requerimiento de Información N° 25, RDI-25, donde el contratista hizo sugerencias a las nuevos planos entregados por el IND, implica que, a partir de esa fecha, el contratista contó con los planos definitivos, para poder iniciar los trabajos restantes correspondientes a las fundaciones.

Ahora bien, comparando el inicio de las partidas asociadas a la ejecución de fundaciones, estipuladas en el Programa de Obra antes mencionado, con la fecha de aprobación del RDI-25, según el detalle considerado en la tabla a continuación, implicaría que en el caso más desfavorable el contratista contó con un retraso equivalente a 49 días corridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	NOMBRE TAREA	FECHA INICIO	RETRASO AL 23 DE MAYO
4.3.1.1	Obra gruesa edificio principal – Hormigones – Fundaciones	7 de abril de 2013	46 días corridos
4.3.2.1	Obra gruesa edificio principal – Enfierraduras de refuerzo – Fundaciones	4 de abril de 2013	49 días corridos
4.4.1.1	Estructura bajo graderías – Hormigones – Fundaciones	7 de abril de 2013	46 días corridos
4.4.2.1	Estructura bajo graderías – Enfierraduras – Fundaciones	4 de abril de 2013	49 días corridos
4.6.1.1	Muro bajo graderías – Hormigones – Fundaciones	10 de abril de 2013	43 días corridos
4.6.2.1	Muro bajo graderías – Enfierraduras – Fundaciones	7 de abril de 2013	46 días corridos

Por todo lo anteriormente descrito, corresponde que el Servicio complemente la modificación aprobada por decreto N° 3.523, de 8 de noviembre de 2013, con antecedentes que confirmen plazo de 72 días que se otorga, o en caso contrario, proceder a ajustar el tiempo otorgado al real atraso sufrido el contratista por la entrega de nuevos planos por parte del IND, el que no deberá ser mayor a 49 días.

4. Partidas globales pagadas sin ejecución completa

En el estado de pago, EP, N° 2, de 31 de abril de 2013, se pagó el 100% de la partida Instalación de Faenas, definida como global en el presupuesto, por un monto equivalente a \$ 20.385.500. Sin embargo, a la fecha de la presente fiscalización, su ejecución aún no completaba, toda vez que el numeral 1.2 Instalación de Faenas de las ET, contempla “considerar también, los permisos, derechos y gravámenes de todo tipo, que afecten la construcción de todas las instalaciones”, situación que no se había dado, ya que la obra carecía de la autorización para construir, que debe otorgar la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena.

Así mismo, el ítem 2.1 Extracción de escombros, también definido como global, fue pagado en el ya citado EP, cuyo valor asciende a \$ 28.066.702, pese a que esta partida aún se ejecuta, dado que la obra genera escombros permanentemente, los cuales deben ser eliminados. En abundancia, corresponde indicar que, aunque la estructura de desglose de las partidas del proyecto asocia el ítem a la etapa de demolición, no se considera en las ET otra actividad que la reemplace en las otras etapas. (Anexo 1, fotografías 9 y 10)

Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, ha indicado, entre otros en los dictámenes N°s 48.491 y 25.086, ambos de 2011 (aplica criterio), que los contratos de obra pública a suma alzada, como el de la especie, suponen que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo